

Presentación de Escrito

Trámite: 5391071

Información de Trámite asociado

TEMA	OFICINA VIRTUAL
TIPO	PRESENTACIÓN DE ESCRITO

Datos del Solicitante

Apellido y nombre: VILLARROEL IVANA MARILINA
Documento: 25259603
CUIL: 27-25259603-3
Email: area.ambientalsr@gmail.com
Teléfono: 2604608114
Celular:
Interno:
Sexo: F - Femenino

- **NÚMERO DE EXPEDIENTE**
2024-03661271-GDMZA-MINERIA
 - **Carácter**
TERCERO / INTERESADO
 - **Motivo de la presentación**
Envío Dictamen Sectorial DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
REPRESENTANTE LEGAL (en caso que haya completado dicha opción en carácter)
 - **Nombre y Apellido**
 - **DNI**
 - **correo electrónico**
 - **Teléfono Celular**
0
-



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL
SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MENDOZA

San Rafael, Mza.,

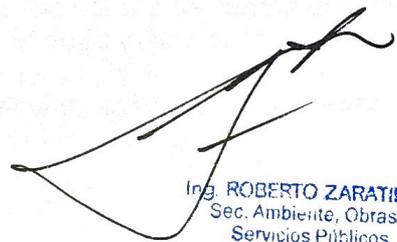
A la
Dirección de Minería
Ministerio de Energía y Ambiente
Gobierno de Mendoza
S//D

Ref.: EX 2024-03661271-GDMZA-MINERIA Informe de Impacto Ambiental IIA para el proyecto: "EXPLORACION PARA LA BUSQUEDA DE SALES DE LITIO", en el Departamento de San Rafael.

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de elevarle el Dictamen Sectorial, del expediente de referencia, de conformidad a solicitud enmendada de ese organismo, para su conocimiento y consideración.

Sin otro particular aprovecho la deferencia para saludarlo muy atte.




Ing. ROBERTO ZARATIEGUI
Sec. Ambiente, Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de San Rafael



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL
AREA AMBIENTAL
MENDOZA

San Rafael, Mza., 19 de noviembre de 2024

Al
Secretario de Ambiente,
Obras y Servicios Públicos
Ing. Roberto Zaratiegui
S/D

Ref.: EX 2024-03661271-GDMZA-MINERIA Informe de Impacto Ambiental IIA para el proyecto: **"EXPLORACION PARA LA BUSQUEDA DE SALES DE LITIO "DON LUIS"**", en el Departamento de San Rafael.

De mi mayor consideración:

Por la presente se remite documentación correspondiente a **Dictamen Sectorial** del Informe de Impacto Ambiental del proyecto **"EXPLORACION PARA LA BUSQUEDA DE SALES DE LITIO "DON LUIS"**, a desarrollarse en el departamento San Rafael de la Provincia Mendoza propuesto por la empresa **EL JARILLAR S.A.**, presentado en expediente electrónico provincial N° **2024-3661271-GDMZA-MINERIA**, y que la Dirección de Minería y la Dirección de Protección Ambiental le solicitara a la Municipalidad de San Rafael, cumpliendo esta Área Ambiental con lo requerido en la Resolución Conjunta N° 150/2024 DM y N° 52/2024 DPA respectivamente, desarrollando el mismo.

Por otra parte, se solicita se remita el mismo a la Dirección de Minería dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente del Gobierno de Mendoza.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludar a Ud. muy atte.




YANA VILLARREAL
Supervisora
Area Ambiental



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL
AREA AMBIENTAL
MENDOZA

Dictamen Sectorial INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL IIA

Proyecto:

“EXPLORACION PARA LA BUSQUEDA DE SALES DE LITIO “DON LUIS””

Expediente Provincial N° EX 2024-03661271-GDMZA-MINERIA

Teniendo en cuenta el marco normativo de la Ley Provincial 5961 de Protección del Ambiente, y su Decreto Reglamentario 2109/94, y habiéndose analizado el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: **“EXPLORACION PARA LA BUSQUEDA DE SALES DE LITIO “DON LUIS””**, siendo responsabilidad de la Municipalidad de San Rafael emitir el correspondiente dictamen, por ser dentro de su jurisdicción la ejecución del proyecto, y teniendo en cuenta que es menester opinar al respecto, este Área Ambiental de la Municipalidad de San Rafael desarrolla lo siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Se recomienda adquirir el permiso Municipal respectivo, otorgado por Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de San Rafael, en forma PREVIA al inicio de la obra, a los fines de mantener el control respectivo.
2. El explorador deberá tener el consentimiento del propietario del terreno al que se adjudique el permiso para hacer cualquier trabajo de exploración o el permiso de la autoridad.
3. Deberá adjuntarse autorización de AySAM y/o Dpto. Gral. de Irrigación, por el consumo de agua a utilizar para las tareas de exploración y gestión de las mismas luego de su uso, especificando origen y volumen a consumir.
4. En caso de determinar un posible emplazamiento del campamento/obrador deberá gestionarse la autorización con el Municipio. Se deberán identificar los espacios destinados a los mismos, debiendo identificar y valorar los impactos en cada sector en particular, con la mínima modificación del drenaje superficial, remoción de vegetación y los que deberán estar alejados de cauces.
5. En caso de necesitar la instalación de baños químicos se deberá informar sobre tratamientos y destino previsto de las aguas servidas provenientes de mismos, los que deberán ser autorizados por la autoridad municipal.
6. Que en los lugares donde se instalen para la preparación y/o ejecución de las obras se controlen las acciones que puedan ocasionar alteraciones de la flora y fauna nativa.
7. En aspectos legales se deberán tener en cuenta las Ordenanzas Municipales.



8. Deberá cumplir con la Ordenanza N° 3839/89, sobre la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.
9. Mantener las vías de comunicación y dar aviso de inicio y finalización del proyecto.
10. Los niveles de ruido que pudieran producirse en la etapa de ejecución y funcionamiento del proyecto, deberán mitigarse a los niveles admitidos por la legislación municipal vigente (ordenanza 3839/89).
11. Se deberán tomar los recaudos necesarios, en las distintas etapas del proyecto, para evitar la contaminación y/o degradación del recurso hídrico.
12. Se prohíbe el vertido de cualquier tipo de efluente líquido contaminante al suelo, cauces, pozos, etc. Evitar la contaminación de cuerpos de agua por arrastre de sustancias contaminantes.
13. No se deberán realizar bajo ninguna circunstancia las actividades de quema de vegetación, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades de remoción de vegetación para el desarrollo de la exploración.
14. Las zonas a intervenir que posean importancia geológica, cultural, arqueológica, deberán ser comunicados y analizados por las reparticiones gubernamentales provinciales y municipales específicas, al igual que, en etapas de obra, de realizar algún hallazgo de ésta índole, deberá comunicar a las reparticiones gubernamentales correspondientes.
15. Se deberá fortalecer la sociabilización del proyecto y definir planes de integración con las comunidades cercanas para la transferencia de conocimiento, capacitación, desarrollo tecnológico y priorización de mano de obra local en todas las etapas que implica el proyecto.
16. Los residuos producidos de tipo asimilables a Residuos Sólidos Urbanos, deberán ser gestionados en el lugar que la Municipalidad de San Rafael indique para tal fin.
17. Especificar destino final de los residuos generados en el desarrollo del proyecto.
18. La gestión de residuos peligrosos que se generen en la obra deberá realizarse conforme con la Ley 5917 y su decreto reglamentario y modificatorias.
19. Se deberán disponer los residuos sólidos y los peligrosos en contenedores separados y debidamente identificados. Se deberá procurar en todos los casos posibles la recuperación, reutilización o devolución de residuos con valor económico o retornables.
20. Los residuos producidos por el mantenimiento de las maquinarias y vehículos de obra, deberán ser gestionados en lugares debidamente autorizados para tal fin.
21. Respecto a la emisión de gases a la atmósfera, deberán estar normalmente vigilados de acuerdo con la normativa vigente y con los compromisos internacionales que éstos adquieren, como así también cumplir con lo establecido en Ley N° 5100 referido a Preservación de los recursos del aire. Se prohíbe la emanación de cualquier tipo de contaminante a la atmósfera.
22. Se deberá priorizar la utilización de caminos y picadas existentes. Compromiso de mantenimiento de la transitabilidad de los caminos auxiliares y de los desvíos de tránsito, durante el periodo del tiempo en que se realizarán las actividades.

23. En la etapa de abandono, siempre en los sitios destinados a zona de trabajos, se deberá implementar acciones de restauración ambiental, debiendo en lo posible dejarlo en las condiciones de ingreso. Restablecer drenajes, accesos, cercas, vallas, taludes, etc. Restituir pavimentos, accesos, etc. que pudieran verse afectados.
24. El responsable ambiental deberá coordinar con el Municipio un cronograma de tareas e inspecciones durante la obra.
25. Si bien las autoridades de control de los distintos factores que pueden llegar a producir impactos negativos tanto en la etapa de ejecución y funcionamiento están muy definidas, en la primera debería, como se ha solicitado en párrafos anteriores, dársele intervención a las distintas áreas de la Municipalidad involucradas en la preservación y conservación del ambiente y/o sus distintos componentes.

CONCLUSIONES

Este Área Ambiental considera que el análisis realizado en el Informe de Impacto Ambiental del proyecto **"EXPLORACION PARA LA BUSQUEDA DE SALES DE LITIO "DON LUIS"** contempla en general con los aspectos enmarcados en la legislación vigente en la Provincia de Mendoza, Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 820/06, como así también este Área está de acuerdo con el Dictamen Técnico realizado por Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo, y este Municipio comparte lo manifestado por la Universidad.

La aceptación del Informe de Impacto Ambiental por parte de la Autoridad Provincial debería quedar supeditada a que en el proyecto sean salvadas las observaciones realizadas en el presente informe.




IVANA VILLARROEL
Supervisora
Area Ambiental



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: Dictamen Sectorial Munic. San Rafael EX-2024-03661271- -GDEMZA-MINERIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.